



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°371-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°040-2022-CO-IPIPCI-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional 008-2021-CR/GRL**, referente al Oficio N° 004-2021-ALC/MCPH, suscrito por el Sr. Vicente Celso Uribe Peña, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, quien solicita se "Declare de Interés Público y Prioridad Regional la Inclusión en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, la construcción de la Institución Educativa Inicial N°365 del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima" y el Oficio N° 005-2021 ALC/MCPH, suscrito por el Sr. Vicente Celso Uribe Peña, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, quien solicita se "Declaratoria de Interés Público y Prioridad Regional la Inclusión en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima la construcción del Centro de Salud del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°371-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Oscar Alberto Bailón Osorio en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°008-2021-CR/GRL.

1. El Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 66° señala que, el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones Fiscalizadora y Normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar el estudio, formular propuestas, proyectos de norma e investigaciones, a través de dictámenes e informes según lo encargue o requiera el pleno del Consejo Regional.
2. Que, el pleno del Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional N°008-2021-CR/GRL, en sus artículos Primero y Segundo, encarga a la comisión ordinaria el estudio de las propuestas normativas siguientes:
 - **"DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°365 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUARA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA"**.
 - **"DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA"**.
3. Ambas iniciativas, fueron presentadas por el alcalde del Centro Poblado de Humaya, quien sesión del pleno del Consejo Regional, refiero que ambas propuestas normativas eran de necesidad para la población de Humaya, toda vez que, con la infraestructura que se tenía actualmente no se cumplía con aliviar las necesidades de la población de Humaya, además que dichas infraestructuras por el paso del tiempo ya estaban deterioradas y necesitaban una nueva construcción.



CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 365 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUARA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°371-2022-CR/GRL

- 
- 
4. El Informe N°37-2021-JPQ, elaborado por el Ing. Julio Piscocoya Quevedo, asesor técnico del Consejo Regional, señala que el proyecto de construcción de la Institución Educativa inicial N°365 del Centro poblado de Humaya, sería una infraestructura que cerraría las brechas en infraestructura educativa que existen a nivel de la región y sobre todo en la localidad de Humaya; por lo cual, se deben realizarse primero la verificación del terreno en donde se va a construir. Asimismo, señala que el proyecto mencionado a la fecha no cuenta con Código Único de Inversiones, razón por lo cual debería iniciarse primero con la ficha técnica a nivel de preinversión.
 5. Que, el informe N°005-2022-JPQ, elaborado por el Ing. Julio Piscocoya Quevedo, asesor técnico del Consejo Regional, señala que la infraestructura actual con la que cuenta la Institución Educativa N°365 del Centro Poblado de Humaya, se encuentra en total estado de deterioro siendo necesaria demolerla y construir una nueva infraestructura, para brindar un adecuado servicio educativo.
 6. En cuanto, al estudio de la viabilidad del proyecto el Ing. Julio Piscocoya Quevedo, asesor técnico del Consejo Regional, señala que si bien justifica la construcción del proyecto por la demanda escolar que existe a nivel inicial y por la deteriorada infraestructura que se tiene; sin embargo, primero sería necesario verificar si el terreno destinado a la construcción de la Institución Educativa N°365 cuente con el saneamiento físico legal requerido para la ejecución del proyecto, asimismo, verificar si dicho terreno cuente con los certificados de inexistencia de restos arqueológicos y con los servicios básicos agua y desagüe, así como energía eléctrica y demás.
 7. Que, según lo señalado en el Oficio N°004-2021- ALC/MPCH, se señala que, en el mes de diciembre del año 2020, el Gobernador Regional de Lima entregó el título de propiedad de la Institución Educativa N°365 a la directora, de esa manera se puede inferir que dicho terreno ya cuenta con el saneamiento físico y legal para que se puedan desarrollar futuras inversiones.
 8. En ese sentido, del análisis de la propuesta presentada en cuanto a la inclusión en el Programa Multianual de Inversiones, esta no sería viable puesto que el proyecto aún no cuenta con ficha técnica, ni expediente técnico, ni código único de inversiones, lo que nos llevaría a concluir que dicho proyecto aún está en idea, lo que dificultaría que se comprenda dentro del Programa Multianual de Inversiones.
 9. En conclusión, no sería viable la aprobación de la propuesta normativa en el sentido de Declarar de Interés Público y Prioridad Regional la inclusión en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA

10. El Informe N°38-2021-JPQ, elaborado por el Ing. Julio Piscocoya Quevedo, asesor técnico del Consejo Regional, señala que el proyecto de Construcción del Centro de Salud del Centro Poblado de Humaya, ayudaría en el cierre de brecha en el primer nivel de atención a la población del Centro poblado de Humaya, por lo cual se debería realizar la verificación del terreno destinado para ejecución del proyecto del Centro de Salud de Centro Poblado de Humaya, a fin de constatar si el mismo cuenta con el saneamiento físico y legal requerido.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°371-2022-CR/GRL

Asimismo, señala que el proyecto aún no cuenta con Código Único de Inversiones, Programa Médico Funcional y Programa Médico Arquitectónico.



11. Que, el Informe N°006-2022-JPQ, elaborado por el Ing. Julio Piscocoya Quevedo, asesor técnico del Consejo Regional, señala que, el Centro de Salud de Humaya está ubicado en una infraestructura tipo vivienda, con ambientes que han sido adecuados para prestar servicios de salud, no cumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica de Salud del Primer Nivel de Atención – NTS N°171-MINSA/2021/DGAIN. Así también señala que, la construcción es de material noble, pero que dicha infraestructura no sería la adecuada para ser utilizada para un nuevo proyecto por lo que sería mejor su demolición y construcción de una nueva infraestructura.
12. En cuanto a la viabilidad del proyecto, se señala que se justifica por la demanda de atención de pacientes como madres gestantes, recién nacidos, infantes y adultos mayores que necesitan atención de servicios de salud que actualmente no existen en el Puesto de Salud del C.P. Humaya cuyo nivel de atención es de I-1.
13. Que, del análisis de los hechos se tiene que en cuanto a la viabilidad de la propuesta normativa de Declarar de Interés Público y Prioridad Regional la inclusión en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, esta sería inviable, toda vez que, como ya se ha mencionado, este proyecto aún estaría en idea, no cuenta con ficha técnica, ni saneamiento físico legal, lo que haría imposible su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°008-2021-CR/GRL** de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, referente al Oficio N° 004-2021-ALC/MCPH, suscrito por el Sr. Vicente Celso Uribe Peña, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, quien solicita se "Declare de Interés Público y Prioridad Regional la Inclusión en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, la construcción de la Institución Educativa Inicial N°365 del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima" y el Oficio N° 005-2021 ALC/MCPH, suscrito por el Sr. Vicente Celso Uribe Peña, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, quien solicita se "Declaratoria de Interés Público y Prioridad Regional la Inclusión en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima la construcción del Centro de Salud del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°371-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR inviable las propuestas normativas tratadas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya realice todas las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal del predio destinado a la Construcción del Centro de Salud de Humaya

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, realizar todas las coordinaciones y acciones administrativas necesarias a nivel de la Municipalidad Distrital de Huaura, a fin de elaborar estudios de estimación de riesgos y vulnerabilidad ante posibles fenómenos naturales, preinversión y expediente técnico de los proyectos de construcción del Centro de Salud y la Institución Educativa N°365 de Humaya.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya realice todas las acciones administrativas necesarias, a fin de verificar si los terrenos destinados a los proyectos de construcción del Centro de Salud y la Institución Educativa N°365, cuentan con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las coordinaciones administrativas necesarias con la Municipalidad Distrital de Huaura y la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, a efectos de viabilizar los proyectos de construcción del Centro Salud y la Institución Educativa N°365 del Centro Poblado de Humaya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°008-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/re.gonlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALINO REY S YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL